

*BACHILLER DON PEDRO IGNACIO PEDEMONTE. Bachiller en Leyes: 1805. Abogado: 1809.*

\*

N 8

/.<sup>1</sup>

El Bachiller Don Pedro Pedemonte Colegial del Real Combictorio de San Carlos, digo que a mi derecho combiene se sirva mandar que el presente Secretario me de un testimonio autorizado en manera que haga fé del Grado de Bachiller que por esta Real Escuela se me confirió en la facultad de Leyes que lo nesecito para uzar del donde combenga: por tanto: A Vuestra señoria pido y suplico se sirva mandar que el presente Secretario me de el testimonio que llevo pedido que es Justicia etcetera *Bachiller Pedro Pedemonte—*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies, y nueve de Agosto de mil ochocientos y cinco años ante el Señor Doctor Don Francisco Oyague, y Sarmiento de Sotomayor Cathedratico de Prima de Sagrados Canones Rector de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos se presentó esta Peticion. Y vista por su Señoria mandó que Yo el presente Secretario de a esta Parte el testimonio que pide con citacion del Procurador General de esta Real Escuela. Asi lo proveyó mandó y firmó de que doy fe = *Doctor Oyague = Mariano de Llano. Secretario.*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en dies, y nueve de Agosto de mil ochocientos y cinco años cité para lo contenido en el Auto que antecede al Doctor Don Ambrocio Fernandes Cruz Abogado de esta Real Audiencia, y Procurador general de esta Real Escuela en su persona doy fe = *Mariano de Llano. Secretario —*

En la Ciudad de los Reyes del Perú en cinco de Agosto de mil ochocientos, y cinco años Lunes a las quatro de la tarde poco mas o menos en el General mayor/.<sup>v</sup> de esta Real Univercidad, y estudio general de San Marcos ante mi el Secretario, y testigos el Doctor Don Justo Figuerola dió y confirió el Grado de Bachiller en la facultad de Leyes al Bachiller en Artes Don Pedro Pedemonte Colegial del Real Combictorio de San Carlos habiendo precedido Ynformacion de haver concluido los cursos que prescriben las Constituciones de esta Real Escuela, y el Acto publico de de (sic) repeticion conclusiones, y argumentos que le hicieron los Doctores Don José

\* A.N.P. Real Audiencia. Clasif.: *Grados de Abogados.* (A.R.A.L.; C.S.L.). Leg. 2, Cuad. 45, 8 fs. úts.

Joaquin de Olmedo, y Don Gregorio Bedoya, y los demas requicitos de solemnidad acostumbrados segun los estatutos de esta Real Escuela estando presente el Señor Doctor Don Francisco Oyague y Sarmiento de Sotomayor Catedratico de Prima de Sagrados Canones Rector y algun numero de Doctores siendo testigos los vedeles de dicha Univercidad, y otras personas de que doy fee = *Mariano de Llano* Secretario —

Segun parece de los Autos que se formaron para dicho Grado, y a la letra que va incerto que originales quedan en el Archibo de la Secretaria de mi Cargo a que me remito, y para que conste en virtud de lo pedido y mandado doy el presente en la Ciudad de los Reyes del Perú en veinte de Agosto de mil ochocientos y cinco años.

*Mariano de Llano* Secretario (Rubricado).

Los Escribanos del Rey Nuestro Señor que en frente firmamos damos fe: Que Mariano de Llano, de quien el testimonio anterior se alla firmado es Secretario, de la.<sup>2</sup> Real Univercidad de San Marcos de esta Capital, y como a tal se dá entera fe y credito en Juicio y fuera de el a quanto autorisa. Y para que conste damos la presente.

En Lima y Septiembre cinco de mil Ochocientos Cinco =

*Juan Jose Morel de la Prada* (Rubricado). *Francisco Munarris* (Rubricado). *Justo Mendoza y Toledo* (Rubricado).

/v bl.

/3

Muy Poderoso Señor.

El Bachiller Don Pedro Pedemonte como mejor proseda en derecho anten (sic) Vuestra Alteza parece, y dice: que ha cursado la Jurisprudencia en el Real Convictorio de San Carlos y se le ha conferido el grado de Bachiller en Sagrados Canones en esta Real Univercidad segun consta del testimonio que en devida forma presenta, y deseando prinsipiar el estudio de la Jurisprudencia practica ocurre a Vuestra Alteza a efecto de que se sirva mandar que el letrado que fuese de su superior agrado lo instruya en dicha Jurisprudencia por tanto =

A Vuestra Alteza pide y suplica se sirva asignarle el estudio del Abogado que tubiese por conveniente lo que espera alcanzar de Vuestra Alteza.

*Pedro Pedemonte* (Rubricado).

/.<sup>v</sup>

Lima y Septiembre cinco de mil ochocientos cinco.

Por presentado se le señala el Estudio del Doctor don Francisco Valdivieso para que practique —

[Cinco rúbricas]

*Valenciano* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: *García*.— *Quadrado*.— *Arnaiz*.— *Moreno*.— *Valle*./.<sup>4</sup>

Certifico Yo Don Alfonzo Carrion, y Tagle, Cura propio de la Villa de San Clemente de Pisco, Vicario y Juez eclesiastico de su partido: que en un libro de papel comun forrado en pergamino, en que se sientan las partidas de los que se bautizan en esta Santa Yglesia, a foxa 52 se halla una del tenor siguiente.

= *Partida* = Viernes veinte y dos de Febrero de mil setecientos ochenta y dos: Yo Fray Pedro Hernandez del Orden de nuestro Padre Santo Domingo, ex licentia Parochi, en la Yglesia Parroquial de esta Villa de Pisco, puse oleo y Crisma a Pedro Ygnacio, que nació el dia treinta y uno de Enero de dicho año: hijo legitimo de Don Carlos Pedemonte, y de Doña Maria Ygnacia Talavera, al que bautizó en caso de necesidad el Doctor Don Alfonzo Carrion, Cura de esta Doctrina. Fue su Madrina de Bautismo su Abuela Doña Catalina Talledo, y de oleo el dicho Doctor Don Alfonzo. Testigos Manuel Heredia, y Remigio Romani: y para que conste lo firmé = *Fray Pedro Hernandez* =

Concuerta con su original al que me remito en lo necesario, y para que conste doy la presente a pedimento de parte. Villa de Pisco y Septiembre doce de mil setecientos noventa y cinco. = *Alfonzo Carrion, y Tagle* = Yo el infrascripto Escribano del Rey Nuestro Señor, Publico, de Cavildo, Minas, Real Hacienda, y Registros del Puerto de la bendita Magdalena de la Villa de San Clemente de Pisco; Partido de Yca en el Reyno del Perú. = Certifico, y doy fee en quanto puedo y que mas haya lugar en derecho que el Señor Doctor Don Alfonzo Carrion, y Tagle, de quien la Certificacion que antecede va firmada, es tal Cura propio de esta dicha Villa de Pisco, y Vicario, Juez Eclesiastico del Partido, y la firma con que esta subscripta, que dice Alfonzo Carrion, y Tagle, es de su puño, y letra, y la misma que acostumbra hacer; y a sus semejantes siempre se les ha dado, y da entera fee, y credito en juicio, y fuera de el, y en cuya Virtud doy la presente de su pedimento/.<sup>v</sup> para los fines, que convengan al interezado. Pisco y Septiembre doce de mil setecientos noventa y

cinco. Hipolito de la Melena, Escribano de Cavildo Publico Registros y Real Hacienda.

Es copia de que certifico. Real Convictorio de San Carlos Lima, y Diciembre 1º de 1809.

*Jose Geronimo Vivar* (Rubricado).

/.<sup>5</sup>

Certifico en quanto puedo y ha lugar en derecho que el Bachiller Don Pedro Pedemonte Colegial Maestro en el Real Colegio de San Carlos de esta Ciudad, ha frecuentado mi estudio desde que la Real Audiencia se dignó mandarselo señalar, para que Cursase la practica del derecho por cuyo motivo, asi como por sus distinguidos tanletos (sic), se haya con toda la instruccion necesaria para poderse exercitar en el patrocinio de Causas.

Lima y Noviembre 23 de 1809.

*Doctor Francisco Valdivieso* (Rubricado).

/.<sup>v</sup> bl.

/.<sup>6</sup>

Muy Poderoso Señor.

Don Pedro Ygnacio Pedemonte, Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos, con el debido respeto, paresco ante Vuestra Alteza y digo: Que concluida teoricamente la jurisprudencia civil y Canonica, me presenté para la practica legal forenze, y Vuestra Alteza se sirvió señalarme el estudio del Doctor Don Francisco Valdivieso, con quien hé cursado los cuatro años que se prescriben, segun lo acredita la Certificacion respectiva, á la que acompaño los demas Documentos que se requieren: Por lo que.

A Vuestra Alteza pido y suplico se sirba de admitirme á la recepcion de Abogado, presediendo el examen del Ylustre Colegio y demas solemnidades necesarias.

*Pedro Pedemonte* (Rubricado).

/.<sup>v</sup>

Lima y Diciembre 1º de 1809. Vista al Señor Fiscal.

[Tres rúbricas]

*Valenciano* (Rubricado).

(Al margen)

Señores: Regente.— Garcia Plata.— Quadrado.

Muy Poderoso Señor.

El Fiscal Visto este expediente y los Documentos que acompaña Don Pedro Ygnacio Pedemonte dice: Que no encuentra embarazo para que siendo Vuestra Alteza servido mande sea admitido al examen que solicita, ó lo que sea de su superior arbitrio.

Lima Diciembre 4 de 1809.

*Pareja* (Rubricado).

Lima diciembre 4 de 1809.

Visto este Expediente mandaron pase Don Pedro Ygnacio Pedemonte al Colegio de Abogados para que conforme a sus constituciones sea examinado.

[Cinco rúbricas]

(Al margen)

*Se dió Certificacion a la presente para que ocurriese al Colegio. Diciembre 9 1809.*

(Al margen)

*Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Palomeque.— Baquijano.*

Por mandado de los Señores de esta Real Audiencia.

*Jurado* (Rubricado).

/.<sup>7</sup>

Yo el Doctor Don José de Ostolaza Vocal Secretario del Ylustre Colegio de Abogados de esta Ciudad etcétera.

Certifico en quanto puedo, y ha lugar en derecho, en cumplimiento del Artículo 11. Estatuto 5º de los formados para dicho Colegio, que Don Pedro Ygnacio Pedemonte, Colegial Maestro en el Real Convictorio de San Carlos de esta Ciudad fue examinado por los Señores que componen la Junta particular de dicho Ylustre Colegio, en virtud de un Auto proveido por el Real Acuerdo en 4 del presente mes, por el que fue remitido a examen, y salió aprobado; En lo que me refiero al libro de Acuerdos de dicho Colegio en la Sesión tenida ayer 15 del presente. Lima, y Diciembre 16. de 1809.

*Doctor José de Ostolazu, Vocal Secretario* (Rubricado).

/.<sup>v</sup>

(Al margen)

*Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Palomeque.— Baquijano.*

Lima y Diciembre 18 de 1809 —

Pasese este Expediente al Señor Regente para que señale pleyto para el Examen de Abogado, que solicita don Pedro Ygnacio Pedemonte.

[Cinco rúbricas]

Por mandado de los Señores de esta Real Audiencia.

*Gaspar Jurado* (Rubricado).

En Lima y Diciembre dies y ocho de mil ochocientos nueve hice saver el Decreto anterior a Don Pedro Ygnacio Pedemonte de que certifico =

*Jurado* (Rubricado).

En dicho dia Yo el Escribano de Camara pasé al Señor Regente de esta Real Audiencia varios expedientes y su Señoria señaló para el examen de Don Pedro Ygnacio Pedemonte los seguidos por el Prior de Santa Rosa con don Francisco Guzman sobre la propiedad de una Finca, de que Certifico =

*Jurado* (Rubricado).

En la Ciudad de los Reyes del Perú en Veinte y dos de Diciembre de mil Ochocientos nueve. Estando en Acuerdo Real de Justicia los Señores Regente y oydores de esta Real Audiencia mandaron entrar al Bachiller don Pedro Ygnacio Pedemonte á efecto de Examinarlo de Abogado por el pleyto que se le señaló, y haviendo hecho relacion de él, y expuesto los fundamentos/.<sup>s</sup> de derecho combenientes produjo su Dictamen, despues de lo qual se le hicieron por el Tribunal varias preguntas sobre la facultad, las quales absolvió; y haviendolo mandado retirar procedió la correspondiente botacion despues de la qual se le mandó entrar, y que respecto a quedar áprobadado hiciese por ante mi el Juramento acostumbrado, que verificó por Dios nuestro Señor y á una Señal de Cruz segun forma de derecho de defender en Publico y en Secreto la Pura y Limpia Concepcion de Maria Santísima y de usar bien y fielmente el exercicio de Abogado Con arreglo a las Leyes del Reyno, y ordenanzas de esta Real Audiencia, y en los casos que ocurran sin llebar derechos a los Pobres, Real Fisco ni Religiones Mendigantes, y de guardar secreto cada y quando combenga, y si asi lo hiciese Dios nuestro Señor le ayude, y al contrario se lo demande, y a la conclusion dijo si juro Amen. Con lo qual los expresados Señores lo huvieron por recibido de Abogado, y lo rubricaron de que certifico =

[Cinco rúbricas]

(Al margen)

*Señores: Regente.— Pino.— Quadrado.— Moreno.— Valle.— Palomeque.— El Conde.*

Por mandado de los Señores de esta Real Audiencia.

*Gaspar Jurado* (Rubricado).

(Al margen)

*Se dió al Ynteresado Testimonio de este Expediente.*

*Lima Septiembre 14 de 182 [¿ ?] [deteriorado el papel.]*

[Una rúbrica]

/v bl.

---